

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL
PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO PARA LA
CALIFICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS Y
PLANES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y
ERRADICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 21.600, QUE CREA EL
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.**

En Sesión Ordinaria N° 10, de 03 de octubre de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 25/2025

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letra b), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 10, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas ("Ley N° 21.600"), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1º, es la conservación de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.
4. Que, el artículo 45 de la Ley N° 21.600, estableció una serie de competencias del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas ("Servicio") en torno a la prevención, control y erradicación de especies exóticas y exóticas invasoras.

5. Que, la letra a) del citado artículo 45 dispuso como facultad del Servicio el *"proponer al Ministerio del Medio Ambiente la nómina de especies calificadas como especies exóticas invasoras, estén o no asilvestradas en el país, en base a fundamentos técnico-científicos y acorde con el procedimiento que sea definido para ello"*.
6. Que, por su parte, la letra b) del referido artículo 45, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° letra e) de la Ley N° 21.600, confirió al Servicio la competencia para *"Elaborar y ejecutar planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras definidas en la nómina señalada en la letra anterior"*, agregando que un reglamento del Ministerio señalará la forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados, en el marco de la ejecución de dichos planes, así como el contenido mínimo que deberán contener los planes.
7. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 4059, de 19 de junio de 2025, el Ministerio aprobó un anteproyecto de reglamento, y lo sometió a consulta pública por un plazo de 30 días hábiles.
8. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 19.300, la elaboración del reglamento consideró la opinión del Consejo Consultivo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio, lo cual consta en el acta de Sesión Ordinaria N° 5, de 29 de julio, de 2025.
9. Que, en consecuencia, habiéndose verificado los hitos descritos precedentemente y recogido distintas observaciones planteadas al anteproyecto de reglamento, el Ministerio elaboró la propuesta definitiva de reglamento.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el proyecto definitivo del reglamento para la calificación de especies exóticas invasoras y planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



**ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/ARR

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente